



## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 285 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 SET. 2014

### VISTOS:

La Carta 022-2014/CL-SE del 22 de julio de 2014 emitida por la supervisión de la obra, Consorcio Leomeda; el Informe Técnico N° 030-2014-CMH del 11 de agosto de 2014 emitido por el especialista de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico N° 047-2014-CMH del 01 de septiembre de 2014 emitido por el especialista de la Dirección de Operaciones; el Memorandum N° 1577-2014-MINAGRI-AGRO RURAL- OPLAN/UPPTO del 12 de septiembre de 2014, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación; el Informe Técnico N° 061-2014-CMH del 16 de septiembre de 2014 emitido por el especialista de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N°371 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ del 19 de septiembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Consorcio Victoria (integrado por Corporación Ankalesa SAC, Constructora Upaca SA y Zambrano Ríos Carlos Alberto) con fecha 27 de diciembre de 2013, suscribió el Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de, entre otras, la obra "Mejoramiento del sistema de riego Shucash de las localidades de Molino, Segovia, Matahuasi y Vilca, distrito de Vilca – Huancavelica" por el monto de S/. 1'395,231.87 (Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 87/100 Nuevos Soles), a ser ejecutado en un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta 022-2014/CL-SE la supervisión de la obra, Consorcio Leomeda remite el informe respectivo indicando que solicitó al residente de obra presentar un diseño de la nueva bocatoma considerando la mejor alternativa para la construcción de la estructura. Indica que el monto adicional al proyecto como consecuencia de las obras complementarias y el rediseño de la bocatoma restándole el deductivo es de S/. 81,019.70 (Ochenta y Un Mil Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2014-CMH el especialista de la Dirección de Operaciones enumera los asientos de cuaderno de obra que sustentan el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado concluyendo que se requiere de su aprobación siendo que el monto del Adicional N° 01 es de S/. 160,656.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) y el Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 79,636.30 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) señalando que la diferencia es de S/. 81,019.70 (Ochenta y Un Mil Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles) con una incidencia de 6.45%.

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2014-CMH el especialista de la Dirección de Operaciones indica que la causal que sustenta el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado es errores en el expediente técnico informando que tanto la supervisión de la obra como la Dirección Zonal de Huancavelica designan al contratista para que elabore el expediente respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 1577-2014-MINAGRI-AGRO RURAL- OPLAN/UPPTO el Jefe (e) de la Oficina de Planificación confirma que se cuenta con la certificación de crédito presupuestaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2014-CMH el especialista de la Dirección de Operaciones informa que el plazo de implementación del Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado es de 55 días concluyendo que se requiere de su aprobación siendo que el monto del Adicional N° 01 es de S/. 160,656.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) y el Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 79,636.30 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) siendo que la diferencia es de (Ochenta y Un Mil Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles) solicitando la emisión del resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0371-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Supervisor de Obra y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 160,656.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 79,636.30 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de riego Shucash de las localidades de Molino, Segovia, Matahuasi y Vilca, distrito de Vilca – Huancavelica" para su posterior notificación al contratista y la supervisión de obra precisando que lo señalado genera variación presupuestal contractual de S/. 81,019.70 (Ochenta y Un Mil Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles) por lo que se cuenta con la certificación de crédito presupuestal siendo una incidencia de 6.45%. Además recomienda la verificación del plazo de ejecución de obra así como disponer el inicio del correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en el trámite del expediente;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del



Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. S/. 160,656.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento del sistema de riego Shucash de las localidades de Molino, Segovia, Matahuasi y Vilca, distrito de Vilca – Huancavelica" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 1 por la suma de S/. 79,636.30 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento del sistema de riego Shucash de las localidades de Molino, Segovia, Matahuasi y Vilca, distrito de Vilca – Huancavelica" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 81,019.70 (Ochenta y Un Mil Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles) incluido IGV, equivale al 6.45% de incidencia acumulada del monto inicial del monto contratado por la ejecución de la obra, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación mediante Memorándum N° 1577-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se cuenta con la certificación de crédito presupuestaria para continuar con el trámite del Presupuesto Adicional de Obra N° 1 y Deductivo N° 01 Vinculado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

